

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0204/24**

VISTO:

El Convenio de Obra firmado entre La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos y éste Municipio, para la construcción de diez (10) viviendas para el personal policial en la Localidad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que se construirán diez (10) viviendas de 59 metros cuadrados totales, incluida infraestructura de servicios de cloacas, agua potable, gas y electricidad.

Que las viviendas se construirán sobre lotes de propiedad Municipal, identificados catastralmente como: Circunscripción XVII, Sección A, Chacra 67, Manzana 67 am, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y Circunscripción XVII, Sección A, Manzana 67 ar, Parcelas 1 y 10,; cuya donación y transferencia se compromete a realizar a favor de quienes resulten adjudicados.

Que la Municipalidad se compromete a ejecutar la obra en el plazo convenido y conforme a las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio en cuestión.

Que la Obra se ejecutará por administración bajo el sistema de ajuste alzado y precios unitarios, estableciéndose como precio total y definitivo para cada vivienda la suma de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil doscientos noventa y siete con 10/100 (Pesos: 44.791.297,10).-

Que la Municipalidad deberá dar inicio a la obra dentro de los treinta días corridos contados a partir del día de la convalidación del presente por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que las demoras en la iniciación, ejecución y/o terminación de los trabajos darán lugar a las multas y/o sanciones previstas en el presente Convenio de Obra, salvo que la Municipalidad pruebe que se debieron a caso de fuerza mayor o culpa de La Caja.

Que la Municipalidad luego de sancionada esta Ordenanza, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá constituir un seguro de caución, en concepto de garantía, debiendo ser restituida una vez concedida la recepción definitiva de la obra, si no median razones para su retención.

Que la Municipalidad, en calidad de titular de dominio, se compromete y se obliga a generar e iniciar el proceso de escrituración ante la Escribanía General de Gobierno, atento al interés social del programa, de los lotes de las viviendas, a efectos de realizar la transferencia de dominio a cuyos adjudicatarios disponga La Caja, mediante donación.

Que se deja expresa constancia que el proceso de selección de los Adjudicatarios será realizado exclusivamente por La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Municipalidad toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que ejecute la obra, pago de salarios, cargas sociales y remunerativas, liberando a La Caja de toda responsabilidad.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0204/24

Que en caso que cualquiera de las partes incumpliera con las obligaciones asumidas en este Convenio de Obra se hará pasible de una multa de pesos diez mil (\$10.000,00.-) por día de atraso a favor de la cumplidora que será exigible sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna.

Que para todas las controversias sobre validez, vigencia, modificación, cumplimiento, nulidad y extinción del presente Contrato, las partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento judicial de La Plata

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio de Obra firmado entre la Municipalidad de ===== Coronel Dorrego y La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo 1.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Septiembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE